

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 29-2024

Guatemala, 03 de enero de 2024

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala define las funciones de los Ministros de Estado, el artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo entre otros, la gestión de financiamiento interno y externo; por su parte, los artículos 60, 61 y 62 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto facultan al Ministerio de Finanzas Públicas a captar medios de financiamiento.

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, designa a la Dirección de Crédito Público para cumplir con las funciones del Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, dentro de las cuales, según el artículo 62, literal a) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se establece definir los fundamentos económicos y financieros para preparar adecuadamente la Política de Crédito Público.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo: *K'atun Nuestra Guatemala 2032* y las Políticas Públicas del Gobierno de Guatemala se encuentran vinculados, por lo que es necesario que los proyectos y programas ejecutados con recursos provenientes de operaciones de crédito público estén alineados con las disposiciones contenidas en dichos instrumentos.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los artículos 27, literales c) y m) y 35 literales p) y q) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 60, 61, 61 Bis, 62 literal a), 68 y 69 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 73 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y, 6 numeral 6, 45 y 50 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la Política de Crédito Público para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro (2024), la que consta en documento anexo.

Artículo 2. Divulgación e implementación. Se instruye a la Dirección de Crédito Público la divulgación e implementación de la Política de Crédito Público para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo comienza a regir a partir del día de su aprobación.

COMUNÍQUESE,


José Hugo Valle Alegre
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Handwritten initials and marks in the bottom left corner.

100